

RESOLUCIÓN N° 0164

(22 de marzo de 2022)

“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución n° 2944/24/12/2019, a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, en la modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, por aprobación de cambio de Sede Operativa.”

La suscrita directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la n° 3899 de fecha 08/09/2010, modificada por la Resolución n° 3435/2016, la Resolución n° 9555/2016, la Resolución n° 8282/2017, la Resolución n° 5495 de fecha 24/05/2018, la Resolución n°. 8113/2019 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución n° 3899/2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el párrafo 5 del artículo 12 de la mencionada Resolución señala que “(...) Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución n°3899 de 2010.”

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto n°. 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reiteran la facultad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF y le confiere la facultad para reglamentar internamente el otorgamiento, suspensión y cancelación de licencias de funcionamiento.

Que en conformidad con la Resolución n° 2944 de fecha 24/12/2019, la Dirección Regional Bolívar otorgó licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, para la modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, autorizando como dirección de la Sede Operativa la ciudad de Cartagena, Barrio El Edén, Carrera 82 n° 31-321, mientras que la Sede Administrativa en la ciudad de Cartagena, Barrio Los Alpes, Avenida 13 de Junio, Diagonal 32 #71-42.

Que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución N° 3018 de fecha 19/03/2020, modificado por el artículo primero de la Resolución n° 3102 de fecha 31/03/2020, emanada de la Dirección General de ICBF, las licencias de funcionamiento para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se enterarán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución n° 0304 de fecha 23/02/2022 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución n°385/2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones n° 844, 1462, 2230 del año 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 del año 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

Que mediante oficio de 11 de enero de 2022, la señora GLORIA E. GONZALEZ CASSIANI en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR señala lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 0164
(22 de marzo de 2022)

“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución n° 2944/24/12/2019, a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, en la modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, por aprobación de cambio de Sede Operativa.”

“(...) Por medio del cual solicito (...) el cambio de domicilio del Hogar de Paso que funciona en la ciudad de Cartagena Barrio El Edén Cr. 82 N°31-321 para la nueva sede que estará ubicada en el Barrio El Recreo Urbanización Valencia Cr. 81 N°31 F 42 ya que la actual está presentado problemas con el desagüe de las aguas lluvias”

Que el día 25 del mes de enero del año 2022, los profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento de la Regional Bolívar, realizaron visita de aprobación de cambio de domicilio a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR – modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR para la atención de niños, niñas y adolescentes desde los 10 a los 17 años 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en General.

Que en el acta de visita se constata que la institución cuenta con el concepto sanitario de inmueble expedido por el Departamento Administrativo Distrital de Salud de Cartagena DADIS, con fecha 11 de enero del año 2022.

Que en cuanto al componente técnico la profesional delegada realizó la medición de los espacios (ludoteca, comedor, taller de actividades y aula de actividades) donde son atendidos los niños, niñas y adolescentes. A su vez, evidenció que el inmueble cuenta con los espacios de Consultorios de Psicología/nutrición, Coordinación/trabajo social, Comedor, Aula Múltiple, Cocina, Recepción y Patio.

Que de acuerdo con el concepto emitido por la PU 2024-08, EVELIS GUERRERO ELGUERO, en cuanto a la verificación del componente técnico administrativo de la FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR, en especial del inmueble ubicado en el Barrio El Recreo Urbanización Valencia Cr. 81 N°31 F 42, manifiesta que *“(...) una vez efectuada la Verificación Documental y presencial de los requisitos establecidos en la normatividad vigente se estableció que Cumple con la totalidad de los requisitos técnicos administrativos establecidos en la Resolución n°3899/2010”*.

Que en cuando a la verificación del componente de Nutrición la PE 2028-17, DORIS BARON VEGA manifiesta que *“(...) informo que una vez efectuada la verificación documental y presencial de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se estableció que Cumple con la totalidad de los requisitos del componente Técnico 2 NUTRICIÓN establecidos en la Resolución 3899 del año 2010.”*

Que de acuerdo con el acta de visita a la nueva sede operativa de la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, se observa que tiene una capacidad instalada de 10 niños, niñas y adolescentes.

Que teniendo en cuenta que la licencia de funcionamiento de la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR se encuentra vigente como consecuencia de la prórroga otorgada por el artículo primero de la Resolución n° 3018 del 19 de marzo de 2020, modificado por el artículo primero de la Resolución n° 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General de ICBF, y que el inmueble inspeccionado por el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento de la Regional Bolívar cumple con todos los requisitos legales, técnicos y administrativos, se hace necesario modificar la dirección de la sede operativa de esta, en el sentido de indicar que modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR se adelantará la dirección de Cartagena de Indias, Barrio El Recreo Urbanización Valencia Cr. 81 n°31 F 42.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN N° 0164
(22 de marzo de 2022)

“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución n° 2944/24/12/2019, a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLÍVAR, en la modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, por aprobación de cambio de Sede Operativa.”

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 2944 de fecha 24 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a “FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR”, así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Bienal
Término de Vigencia	Dos (2) Años
Modalidad	Hogar de Paso – Casa Hogar
Población Objeto de Atención	Niños, Niñas y Adolescentes de 8 a 17 años y 11 meses, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
Capacidad de atención instalada	10 Niños, Niñas y Adolescentes.
Dirección Sede Operativa	Cartagena de Indias, Barrio El Recreo, Urbanización Valencia Cr. 81 N°31 F 42
Dirección Sede Administrativa	Cartagena, Barrio Los Alpes, Avenida 13 de Junio, Diagonal 32 #71-42.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución”.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la señora GLORIA E. GONZALEZ CASSIANI, Representante Legal de la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENGASE incólume el resto de la Resolución n°2944 de fecha 24 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora (e) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez/Abogado Dirección Regional ICBF Regional Bolívar *AMR*

Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar *Teresa Escandón*

Edinson Rafael Martinez Rodriguez

De: Edinson Rafael Martinez Rodriguez
Enviado el: viernes, 25 de marzo de 2022 4:43 p. m.
Para: fundahibol
CC: Evelis Margarita Guerrero Elguedo; Viviana del Rosario Rojas Molinares; Castula Teresa Escandon Reyes
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0164-2022
Datos adjuntos: RESOLUCION No. 0164-2022 (FUNDACION HIJOS DE BOLIVAAR).pdf

Señores
FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR
La ciudad

Teniendo en cuenta que en su solicitud señaló como dirección electrónica para notificaciones el correo fundahibol@yahoo.es, de la manera más atenta me permito NOTIFICARLE ELECTRÓNICAMENTE del contenido de la Resolución No. 0164 del 22 de marzo de 2022. Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia íntegra del Acto Administrativo referido, el cual contiene cuatro (4) folios útiles y escritos, informándole, además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología”*), que prescribe lo siguiente: (...) **“Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)**”. Esto, en consonancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del Proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan. Por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, que en este caso se está haciendo electrónicamente. Por lo tanto, agradezco que a través de este mismo medio me confirmen si renuncian o no a los términos de ejecutoria, de ser así, les estaré informando el paso a seguir en cuanto al pago del valor del Impuesto de Timbre, del cual habla la Resolución en su artículo sexto.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, para lo cual usted **deberá acusar de recibido** el presente correo una vez tenga acceso al mismo.

Cordial saludo,

 <p>Edinson Rafael Martinez Rodriguez Abogado - Contratista Dirección Regional Bolívar</p> <p>ICBF Regional Bolívar Centro, Cll 32 #8-50 Edif. <u>Concasa</u>, Piso 17• Tel.: 6646924 Ext: 518000</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p>El futuro es de todos Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>	<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

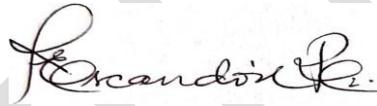
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución n°. 0164 de fecha 22 de marzo de 2022, (*“Por la cual se Modifica parcialmente la Licencia de Funcionamiento BIENAL, otorgada mediante Resolución n° 2944 de fecha 24 de diciembre de 2019, a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, en la modalidad HOGAR DE PASO – CASA HOGAR, por aprobación de cambio de Sede Operativa”*), se notificó a través del correo electrónico fundahibol@yahoo.es el día veinticinco (25) de marzo del año 2022 a la señora GLORIA E. GONZALEZ CASSIANI, quien actúa en su calidad de representante legal de la fundación.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día once (11) del mes de abril del año 2022.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Edinson Rafael Martinez Rodriguez/Abogado Dirección Regional